RESOLUCION N° 849.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 131/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERIA S.R.L., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 28/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECANICAS I.D. 278.526.-

Asunción, 28 AGO 2015

VISTA: la solicitud presentada por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con la firma HOLLER INGENIERIA SRL, derivada de la Contratación Directa SBE N° 28/2014 ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS" – I.D. N° 278526***, para la ampliación de vigencia, SIME N° 61386/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Servicios Generales por Memorando SG N° 53/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, peticiona la ampliación del plazo de vigencia del contrato, con la firma HOLLER INGENIERIA SRL, bajo la misma modalidad y pago pactado en el Contrato vigente, debido a la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de escaleras mecánicas.

Que, por Resolución D.A. N° 822/14, de fecha 20 de octubre de 2014, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma HOLLER INGENIERIA SRL.

Que, el contrato celebrado, fue suscripto en fecha 29 de octubre de 2014.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de mantenimiento y reparación de escaleras mecánicas.

Que por Nota CUOC N° 1073/15 de fecha 19 de agosto de 2015, se requirió el parecer a la firma HOLLER INGENIERIA SRL, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota en fecha 20 de agosto de 2015.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 49/2015.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios [illegible] características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se [illegible] modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los [illegible] respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el [illegible] quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones [illegible] refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio*

RESOLUCION Nº 849 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 131/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERIA S.R.L., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 28/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECANICAS I.D. 278.526.-

que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP Nº 2238/2014, establece en su Art. 11°: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03"*

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la **Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Abierto MH N° 131/2014, derivado de la Contratación Directa SBE N° 28/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS" - ID 278526, suscrito con la firma HOLLER INGENIERIA SRL, en la **Cláusula Sexta:** VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación de la vigencia, hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H Nº 131/14 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Lic. NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *EXP. SIME N° 61386/15.-*